



**ACUERDO No. CSJVAA24-43**  
**22 de mayo de 2024**

*“Por medio del cual se modifica el horario de atención presencial al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera – Valle del Cauca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la delegada en el artículo 10° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto del 2016 adicionado mediante artículo 2° del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril del 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala del 22 de mayo de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio No. 414 del 21 de mayo del 2024 remitido al correo de la secretaría del Consejo Seccional el mismo día, el doctor ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ, Juez Promiscuo Municipal de Pradera, Valle del Cauca, solicitó a esta Corporación Seccional *“conceda un horario especial y condiciones diferentes para brindar la atención presencial, reduciendo la jornada de atención (presencial)”*, debido a los recientes acontecimientos relacionados con la afectación del orden público.

Es así como se informó que la Administración Municipal adoptó medidas como la restricción de horarios para el tránsito y circulación de vehículos en zonas aledañas a las edificaciones públicas, que de igual manera se refirió y el cambio en el horario de funcionamiento de algunas entidades, como la Fiscalía General de la Nación Seccional Pradera.

Como fundamento de la solicitud presentada, el señor juez adjuntó a su petición un documento titulado *“ultimátum”*, expedido por las GAOR autodenominada FARC-EP, dirigido a los habitantes de los departamentos del Cauca y Valle del Cauca, en el que menciona el municipio de Pradera, entre otros, amenazando con un *“paro armado”* y un *“Radiograma alerta del 20 de mayo del 2024”*, expedido por el Comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 3 del Comando General de las Fuerza Militares – Ejército Nacional, dirigida a la Fiscalía, CTI, POLNAL, INPEC de Palmira, Pradera y Florida, por medio del cual alertan sobre la necesidad de tomar medidas para neutralizar posibles acciones terroristas.

La petición presentada por el funcionario judicial fue analizada en sesión de sala de la fecha por parte de los magistrados de este Consejo Seccional, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril del 2023, que dispone:



*“Artículo 2. Adicionar la delegación prevista en el artículo 10° del Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016, la cual quedará así:*

*“ARTÍCULO 10°. Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas, cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.*

*PARÁGRAFO: Los Consejos Seccionales de la Judicatura, para efectos de regular los horarios de servicio al público deberán garantizar la jornada mínima de 8 horas, excepcionalmente el horario de atención presencial en la sede judicial al público podrá ser menor por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y/o de orden público. (Negrilla y subraya fuera del texto)*

*(...)”*

Así mismo, durante la sesión de Sala de esta Corporación, se allegó por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, comunicación de la Fiscalía dirigida a los servidores judiciales de esa entidad, informando sobre la flexibilización del horario laboral hasta las 4:00 p.m., por esta semana, como medida preventiva de seguridad y un Decreto expedido por el Alcalde Municipal de Pradera, por medio del cual, ordena el toque de queda para menores de edad en los horarios establecidos en el acto administrativo.

Conforme a lo expuesto, en atención a las circunstancias de orden público y con el fin de salvaguardar la integridad de los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera y de los usuarios de administración de justicia, de manera excepcional se considera necesario establecer, a partir del 23 de mayo del 2024 y hasta el 16 de junio del 2024, el horario de atención presencial en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, garantizando la prestación del servicio de administración de justicia durante la jornada laboral de ocho horas diarias.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer a partir del 23 de mayo de 2024 y hasta el 14 de junio del 2024, la atención presencial al público por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera en la sede judicial, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.. A partir de esta hora y hasta las 5:00 p.m., la atención se prestará mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones -TICS-.

**Parágrafo.** En caso de presentarse hechos de fuerza mayor<sup>1</sup>, con capacidad de comprometer la integridad de los servidores judiciales, el Señor Juez podrá cerrar el

---

<sup>1</sup> Código Civil, artículo 64. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.



Juzgado de manera extraordinaria, dando el respectivo aviso inmediato a este Consejo Seccional, conforme lo dispuesto en el Acuerdo 433 de 1999, artículo 3, inciso segundo.

**ARTÍCULO 2.** Copia del presente Acuerdo se remitirá por secretaría a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, a la DESAJ Cali y al Consejo Superior de la Judicatura. El señor juez Promiscuo Municipal de Pradera deberá informar la decisión aquí adoptada a las autoridades del Municipio, a la FGN seccional Pradera y a los usuarios de justicia.

**ARTÍCULO 3.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación. Copia del presente acuerdo se publique en la sede del Despacho Judicial.

Expedido en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS CANAL FLÓREZ**  
Presidente

M.P. JDH/JA/ACF

Firmado Por:  
Andrés Canal Florez  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fdddc074f09e94fc9c8afcd03b1378d6e38ad38609c3f9e6451fc208b8fa628**

Documento generado en 22/05/2024 09:18:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**